



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

VISTO

Los Expedientes N° 000095-0201-25-5, del 21.Ene.2025; N° 000159-0201-25-7, del 04.Feb.2025, que presenta el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 244-R-2024 del 20.Mar.2024, Oficios N° 182/R-UNP-2025, del 20.Ene.2025 y N° 393-R-UNP, del 03.Feb.2025, Oficio N° 054-AE-URH-UNP-2025, del 17.Feb.2025, Oficio N° 082-2025-UNP-URH-ANYC, del 25.Feb.2025, Oficio N° 778-J-URH-UNP-2025, del 05.Mar.2025, Informe N° 352-2025-OCAJ-UNP, del 17.Marz.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 244-R-2024 del 20.Mar.2024, se "designó con eficacia anticipada, a partir del 03 de enero de 2024, en los cargos directrices a los siguientes servidores docentes de la Universidad Nacional de Piura (...) Mag. DUBERT REYES VÁSQUEZ - Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad"
(...);

Que, con Oficios N° 182/R-UNP-2025, del 20.Ene.2025 y N° 393-R-UNP, del 03.Feb.2025, el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura, dispone la emisión del acto resolutorio, respecto a la Ratificación del Mag. Dubert Reyes Vásquez, como Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, a partir del 02 de enero al 31 de diciembre de 2025;

Que, a través del Oficio N° 054-AE-URH-UNP-2025, del 17.Feb.2025, el Servidor administrativo Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: "(...)"





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

relacionado con el pedido de designación del servidor Mag. Dubert Reyes Vásquez, en el cargo de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, concluye que si reúne el perfil del puesto de Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, según el Manual de Organización y Funciones vigente;

Que, con Oficio N° 082-2025-UNP-URH-ANYC, del 25.Feb.2025, el Lic. Juan Eduardo Vega Crisanto, Especialista del Área de Normas y Control de la Unidad de Recursos Humanos, señala que no existe cruce de horario entre el desempeño de la labor docente y el desempeño del cargo que se está designando al docente Dubert Reyes Vásquez;

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: "La **DESIGNACIÓN** consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, con Oficio N° 778-J-URH-UNP-2025, del 05.Mar.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para la opinión legal correspondiente;

Que, con Informe N° 352-2025-OCAJ-UNP, del 17.Marz.2025, la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala: "(...) IV. **CONCLUSIÓN**. - De conformidad con lo dispuesto en el citado documento; asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Base Legal pertinente; además del pronunciamiento por parte del Titular del Pliego, así como la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos y los Especialistas de las Áreas de Escalafón y de Normas y Control-ambos adscritos a la URH-; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica es de la opinión:

- a) Que, se debe declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Rector de la Universidad Nacional de Piura, -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 393-R-UNP-2025- concierne a la **DESIGNACIÓN** en el cargo estructural denominado **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA**, a favor del servidor docente nombrado, Mg. **DUBERT REYES VÁSQUEZ**; con una vigencia a partir del 02/ENE/2025 al 31/DIC/2025. y de conformidad a lo señalado por la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, quien manifiesta que, **DICHA LABOR SEA DE CARÁCTER O FUNCIONES ACADÉMICAS O ANALOGAS A LA DE UN DOCENTE; Y SE LLEVE A CABO FUERA DE SU JORNADA LABORAL COMO DOCENTE, CUIDANDO QUE NO EXISTA INCOMPATIBILIDAD DE HORARIOS.**
- b) Se **EMITA** la Resolución correspondiente.

Que, con Oficio N° 1254-R-UNP-2025, del 20.Mar.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 246-R-2025
Piura, 31 de marzo del 2025

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina Central de Asesoría Jurídica y la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al **Mag. DUBERT REYES VÁSQUEZ**, como **JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD** de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, VRA, VRI, DGA, URH, OPYPTO, INT (1), ARCHIVO.
08 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁN
RECTOR (e)